CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que las partes presentan solicitud de levantamiento de medida cautelar. Sírvase proveer. Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

La Secretaria.



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI Santiago de Cali, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto:	1176
Radicado:	76001 31 10 014 2017-00198-00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE
	MATRIOMONIO CATÓLICO
Demandante:	ANA CAROLINA TER MEER
Demandado:	DIEGO BONILLA SANCHEZ
Decisión:	LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

Revisada la causa, se observa que las partes solicitaron el levantamiento de la medida cautelar que reposa sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula número 370-711080 de la ORIP de Cali.

En consecuencia y encontrándose terminada la causa, considera el Despacho que no hay lugar a mantener vigentes las medidas cautelares, por lo que se dispondrá el levantamiento del embargo y secuestro que recae sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula número 370-711032 y 370-711080 correspondientes al apartamento y parqueadero del Conjunto Residencial Sendero del Polo Club, cautela que fue decretada mediante providencia del 11 de agosto de 2017 por este despacho.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR la medida de EMBARGO Y SECUESTRO sobre los siguientes bienes inmuebles:

- 1. MATRICUAL INMOBILIARIA N°: **370-711032** inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, bien de propiedad del señor DIEGO BONILLA SANCHEZ, identificado con CC 16.795.393 y se encuentra con matrícula abierta N° 370-709601 que corresponde al PREDIO URBANO VARRERA 103 N° 11-40 CONJUNTO RESIDENCIAL SENDERO DEL POLO CLUB I INTERIOR 2 BLOQUE B.
- 2. MATRICUAL INMOBILIARIA N°: **370-711080** inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, bien de propiedad del señor DIEGO BONILLA SANCHEZ, identificado con CC 16.795.393 y se encuentra con matrícula abierta N° 370-709601 que corresponde al PARQUEADERO B 11-12 DEL BLOQUE B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SENDERO DEL POLO CLUB I INTERIOR 2.

Por la Secretaría librar el oficio respectivo acorde con lo aquí ordenado, indicando que la medida cautelar fue decretada mediante Providencia del 11 de agosto de 2017 por este despacho y puesta en conocimiento a través del Oficio 2556 del 30 de agosto del 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO JUEZ

2

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No.121 que se fija desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. de esta fecha.
Cali_noveimbre 18 de 2020
Claudia Cristina Cardona Narváez
Clauder Chelvas
Secretaria